

ACTA N° 203

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los quince días del mes de octubre de 2015 siendo horas 11:00, en la sede administrativa sita en calle 9 de julio 541, abre su sesión nro. 203 el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Claudia Beatriz Sbdar.

Asistentes:

Claudia Beatriz Sbdar (titular en representación de la Corte Suprema de Justicia)

Adriana del Valle Najar (titular en representación por los Legisladores por la mayoría parlamentaria)

Federico Romano Norri (titular en representación por los Legisladores por la minoría parlamentaria)

Eudoro Albo (titular por los Magistrados Capital)

Antonio Bustamante (titular por los Abogados matriculados Capital)

Martín Tello (titular por los Abogados matriculados Concepción y Monteros)

Marcela Fabiana Ruiz (suplente por los Magistrados Capital)

Rolando Granero (suplente por los Abogados matriculados Concepción y Monteros)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 203 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta n° 202 correspondiente a la sesión anterior.

2. Concurso n° 96 (Fiscal/Fiscala de Instrucción de la II nominación del Centro Judicial Capital): entrevistas personales. Postulantes a entrevistar:

a) BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	69,00
b) BONARI, CLAUDIO OSMAR	67,50
c) SALTOR, CARLOS EDUARDO	65,00
d) MERCHED, ALICIA	64,50
e) SOLÓRZANO, JUDITH TOMASA	62,00
f) DELGADO, CARLOS MARIANO	62,00
g) ACUÑA, CARLOS ANTONIO	60,50
h) PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	59,75
i) POSSE, EUGENIA MARÍA	59,75
j) ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	58,75
k) ZÓTTOLI CORREA, MARTÍN RODRIGO	58,25

3. Llamado a concurso n° 120 para cubrir cargo de Vocal/Vocala de Cámara penal Sala II del Centro Judicial Concepción.

4. Trámite del concurso n° 101 (Juez/Jueza en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I nominación del Centro Judicial Concepción):

A)- Aprobación del Acta de Evaluación de Antecedentes.

B)- Apertura del sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión y decodificación del código de barras.

C)- Apertura del sobre conteniendo las pruebas de los postulantes y decodificación del código de barras para identificarlas.

D)- Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición.

E)- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso (art. 42 R.I.C.A.M.).

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta n° 202 correspondiente a la sesión anterior.

La Dra. Sbdar tomó la palabra y puso a consideración de los Sres. Consejeros el acta de la sesión próxima pasada que fuera remitida vía correo electrónico a todos los Consejeros. Sin formular observación alguna, el acta fue aprobada por unanimidad de los presentes.

II.-

Concurso n° 96 (Fiscal/Fiscala de Instrucción de la II nominación del Centro Judicial Capital): entrevistas personales.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 96, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

La Dra. Sbdar comunicó a los Sres. Consejeros que habiendo sido notificados los postulantes que estaban en condiciones de tomar parte de la entrevista, se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.

a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. María Carolina Ballesteros** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Bustamante señaló que desde la óptica del ejercicio profesional, se observaba que en la etapa preparatoria existían diferentes criterios en las distintas fiscalías. Preguntó su criterio respecto al rol de querellante. Asimismo consultó cómo aplicaría el principio de oportunidad en cuanto a la investigación de la causa



La entrevistada manifestó con respecto a la primera pregunta que se observaban avances en los procesos de reforma en toda América Latina hacia la recepción del querellante autónomo. Sostuvo que se venía con una serie de procesos que arrancaban desde el Estado clásico, pasando por el Estado Social del Derecho y actualmente por un Estado Social y Democrático del Derecho. Que en esa evolución histórica, las constituciones han requerido a los operadores judiciales cosas que antes no se exigía; ejemplificó con el Estado clásico que se caracterizaba por los ideales de libertad y fraternidad y por ser un sistema de reglas y que hoy se había cambiado a un sistema de principios, que requería la realización de un

mínimo de derechos, derecho a ser oído, un mínimo de derecho a la vida, un mínimo de derecho al medioambiente, etcétera. Afirmó que que en algún momento se llegaría -si los procesos de reforman lo permiten- a la recepción del querellante autónomo, que es lo que sucedió con las reformas recientes.

El Dr. Bustamante preguntó en qué tipo de procesos a lo que respondió la entrevistada que generalmente en los procesos de corte acusatorio adversarial.

Tomó la palabra nuevamente el Dr. Bustamante y preguntó cómo se manejaría en la práctica, donde se observaba una demora en la intervención del querrelante.

Expresó la concursante que la recepción de los pedidos de intervención en el carácter de querellante no se debía demorar, en mi opinión. Que es una acción que viene a garantizar el acceso de la justicia a la víctima, que tiene la opción de asumir o no asumir el rol de querellante. Que como defensora dependía mucho de la cantidad de trabajo y del tipo de delito, que en los casos de los delitos sexuales la intervención que se le da al rol de querellante suele ser mucho más rápido que con otro tipo de caso. A la pregunta de si aplicaría el principio de oportunidad refirió que existían dos corrientes, la procesalista y la corriente que viene del doctor García Vitor, con la concepción de que el principio de oportunidad no es netamente procesal, sino que hace al principio de lesividad, es decir, al no existir una lesión del bien jurídico, de identidad, la conducta resulta atípica. Expresó que participaba de este último criterio y que creía que había ciertos delitos, como por ejemplo, bagatela, en el que un hurto no es lo mismo que un robo agravado. Habló del principio de insignificancia, el más recepcionado en las legislaciones que receptan este principio de oportunidad.

El Consejero Bustamante preguntó si advertía que estaba determinando la política criminal del Estado a través de su accionar a lo que respondió la concursante que sí y que era lo que normalmente se hace hoy en la práctica, decidiendo si una determinada causa va para prescripción, o si se destinan los recursos del Estado para investigar delitos de mayor complejidad frente al interés que tiene la víctima.

El Dr. Bustamante preguntó si aplicaría un principio procesalista o si analizaría el delito y el bien jurídico protegido.

La aspirante afirmó que en estos tipos de delitos, como por ejemplo, los del caso bagatela, consideraba que el principio de insignificancia no entraba porque la conducta resultaba atípica al no existir una lesión al bien jurídico. Refirió que en el Código de Procedimiento no estaba el principio de oportunidad, sino que existía el principio que deriva del artículo 71 del Código Penal y que la acción se persigue de oficio con la interpretación que se hace de los artículos 248 y 271. Afirmó que consideraba que en el caso de

habilitarse en el código o por ley el principio de oportunidad, debía ser reglado ya que no compartía la discrecionalidad absoluta en el ejercicio del principio de oportunidad como por ejemplo tenían algunos sistemas, como es el sistema de *common law*, que está muy claro en el caso de Estados Unidos, donde muchas veces las víctimas deben seguir solas.

La Sra. Presidenta consultó si conocía el Código Procesal Penal Nacional y pidió que señale las críticas que haría a nuestro Código y qué juicio valorativo tenía sobre el nacional.

La Dra. Ballesteros expresó que sucedía algo muy curioso con el proceso de reforma que nosotros llevamos en la Provincia con respecto al proceso de reforma que lleva el Federal ya que nosotros habíamos empezado por receptar un sistema de enjuiciamiento acusatorio mientras que el federal empezó con una reformulación del sistema de administración de justicia y la ley procesal, así como también la estructura de un Ministerio Público. Señaló que nosotros en el año 1991 avanzamos con el nuevo Código, de avanzada igual que Córdoba, hacia un sistema acusatorio, pero que nos había lo que tiene el federal. Que el federal empezó con el sistema de la administración de Justicia otorgando independencia y autonomía al Ministerio Público, un pilar fundamental para un buen funcionamiento del sistema acusatorio. Que en la provincia se había empezado por la normativa procesal y el federal empezó por un avance desde lo institucional, es decir, desde el diseño de las instituciones, de las partes que van a intervenir en el proceso para después llegar a concretar la reforma desde el plano procesal. Destacó los avances en la reforma que ha tenido el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, más allá de muchas críticas que se podían hacer desde el aspecto político; destacó que avanzaba sobre todo con la recepción de un querellante autónomo donde le da la oportunidad a la víctima de continuar con una acción cuando el Ministerio Público hace uso del principio de oportunidad.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y fue acompañada a retirarse de la sala.

b) En segundo término se invitó a ingresar a la sala al **Dr. Claudio Osmar Bonari**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Bustamante preguntó respecto del principio de oportunidad y del rol del querellante. Señaló que existían diferentes criterios en cuanto al primero en las diez fiscalías de la capital. En cuanto al segundo, que se advertía una práctica en demorar el otorgamiento del rol de querellante a las víctimas y a la vez acelerar la instrucción de oficio.

Sostuvo el concursante en cuanto al rol de querellante que estaba en juego, por un lado imprimir celeridad en las causas penales; que en especial en aquellas causas que son urgentes donde hay detenidos, donde hay víctimas, en los casos de violencia donde hay que preservar la integridad de las pruebas, siempre se propendía a imprimir celeridad, pero que no se podía dejar de lado el derecho del querellante a ser oído. Aclaró que esto ya había sido consagrado en antecedentes jurisprudenciales, citando el fallo Quiroga donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ante la pregunta del mismo Consejero de cómo actuaría en la práctica, respondió que había que ver si se cumplen los requisitos formales; citó un fallo de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán donde se declaró la inconstitucionalidad del artículo 93 del Código Procesal Penal de Tucumán y el fallo Santillán de la Corte Suprema de Justicia de la Nación donde el Tribunal mantuvo la jurisdicción aun en ausencia de la acusación fiscal, pero sí cuando había posesión del querellante. Explicó que la tendencia actual es otorgar el rol y tratar de conciliar.

Con respecto al principio de oportunidad, aspecto que también le fue consultado por el Dr. Bustamante, luego de explicar su significado señaló el concursante que podía echarse mano a ese principio por medio de la *probation*. Que era una herramienta de política criminal que como solución alternativa de conflicto sirve en este caso y era una manifestación del principio de oportunidad.

La Sra. Presidenta pidió que exprese su juicio de valor sobre la reforma procesal nacional de la Justicia Federal

El Dr. Bonari dijo que era muy positivo, y ponía al Código Procesal Penal de la Nación a la par de los códigos más modernos como los de Tucumán y Córdoba. Que se buscaba un juicio más adversarial y una instrucción que sea más acusatoria, transfiere la facultad instructoria que hoy tiene el juez de Instrucción, al fiscal federal. Reiteró que le parecía muy positivo y afirmó que se van a acelerar los procesos y el juez va a ser un tercero que esté en forma imparcial donde discutan las partes y que decida sobre las pretensiones de las partes. Dijo también que era necesaria la reforma para ponerlo a la par de los códigos más modernos buscando siempre garantizar el principio acusatorio, y en el juicio que sea mucho más adversarial. En relación al código provincial, aspecto que también le fue consultado, el concursante expresó que el Código ya llevaba su tiempo y estaba funcionando correctamente. Señaló que hacía falta, más que una reforma nueva, más fiscalías y la aplicación práctica de las normas procesales; que había que apuntar a crear más fiscalías, a capacitar al personal policial y a los empleados, sin perjuicio de que pueda realizarse una revisión del código y perfeccionarse.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

c) Luego se invitó al siguiente participante en el orden de mérito, **Dr. Carlos Eduardo Saltor**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Bustamante señaló que la inquietud de hoy desde la abogacía era el otorgamiento del rol de querellante y el principio de oportunidad; pidió al concursante su opinión al respecto ya que observaba que en determinados delitos demoraba el otorgamiento del rol de querellante o se generaba un pedido de requisitos procesales o formales que hacen que en paralelo la investigación sea de oficio y no se le dé participación al querellante; igualmente; igualmente que señale si en el desempeño como fiscal lo aplicaría o no y, en su caso, cómo.

El concursante señaló que la doctrina estaba debatiendo la participación amplia o la intervención amplia de la víctima en el proceso y que se está tendiendo a dar la mayor participación posible al querellante. Que desde el lado del derecho a la debida defensa tiene, también, oportunidades el defensor de plantear que el rol del querellante se debería dar a quien represente el bien jurídico protegido y que en ese sentido, veía que en muchos casos ese límite está un poco difuso. Señaló que la complejidad era tratar de encontrar el punto de equilibrio entre el derecho al debido proceso, la participación amplia de las partes, el respeto a la víctima. Agregó que en determinadas ocasiones se usaba a la víctima para que denuncie y después se la pretendía hacer cargo de los riesgos que implica denunciar; que también había que darle la oportunidad de que se manifieste el defensor o la defensa para que esto no se abra a que cualquiera pueda entrar como querellante y que, más que un proceso, sea un espacio abierto para que puedan entrar y salir cualquiera. Con respecto al principio de oportunidad en la investigación penal preparatoria, afirmó que había visto índices de criminalidad en los que trabajó la ONU, en el Programa de Naciones Unidas para el desarrollo, en los que decía que Argentina tiene un muy bajo índice de criminalidad pero primera en América Latina en materia de robos.

El Dr. Bustamante acotó que había fiscales que ante cualquier paralización de cualquier tipo, salvo que sea homicidio o delito grave, mandan al archivo. Generalmente, en delitos donde ellos consideran que no tienen ningún tipo de trascendencia, incluso de lesiones, mandan al archivo, no se investiga y se dedican a otros que consideran más graves.

El entrevistado afirmó que en la medida en que el debido proceso permita investigar le daría igual importancia pero teniendo en cuenta que hay temas que son mucho más delicados; que entendía que había que atender a todas

las víctimas, pensar que los expedientes no son papeles amarillentos y a veces mal abrochados, sino que atrás del expediente hay personas, y que esas personas están reclamando justicia y están necesitando que se las atienda, que se las escuche y se les dé el debido proceso para que se avance en la investigación. Señaló que el número de causas de la Fiscalía II eran muchas, y que el fiscal probablemente no da abasto con los recursos que tiene. Habló del compromiso en los cargos públicos y de la vocación de servicio.

La Sra. Presidenta pidió su juicio de valor sobre el nuevo Código Procesal de la Nación en su relación con la Ley Procesal Tucumana.

El entrevistado dijo que estaba de acuerdo con que tienen que tener funciones distintas Fiscal y juez de Garantía, que pasar al Sistema Acusatorio era positivo, y que dar un rol más protagónico al Fiscal, que es lo que está proponiendo el Código Procesal de la Nación, es lo óptimo. El juez debe tener una posición imparcial, en el sistema actual muchas veces se confunde, porque tiene en algunos casos, en el sistema federal que puede decidir, la investigación la puede llevar adelante él y entonces a veces se confunde cuál es el rol que tiene que tener el juez. No lo conozco a fondo, me han invitado para hoy a las 18.30 horas que hay profesores de la Facultad, pero el doctor Sánchez que es profesor de la Facultad en la que ejerzo como Decano, sé que ha trabajado mucho, compartimos el Consejo Superior de la Universidad también y hemos estado hablando de este tema, y sé que ellos han tenido una tarea muy comprometida en trabajar en el nuevo Código, yo creo que es positivo por lo - 10 - que he escuchado, por lo que he ido viendo y por lo que hablé con las personas de la universidad que han estado trabajando. Sra. Presidenta (Sbdar).- Y en ese marco, ¿qué opinión tiene sobre la organización del Ministerio Público?; o sea en el sistema tucumano dentro del Poder Judicial, fuera del Poder Judicial. Sr. Saltor.- La Constitución de la Nación plantea que debería funcionar con independencia, de alguna manera funciona así en la justicia federal. Pienso que es positivo en la medida en que tenga presupuesto adecuado, porque crear dentro del Poder Judicial un Ministerio Público independiente sin que esté dotado del debido presupuesto, me parece que no podría funcionar bien, si no va a tener los recursos y los presupuestos pienso que tiene que funcionar como funciona actualmente. Sra. Presidenta (Sbdar).- Dentro del Poder Judicial, no podría ser independiente. Sr. Saltor.- Y depende del Poder Judicial, sino que tenga ese rol que tiene la justicia nacional a través de lo que plantea la Constitución para el Ministerio Público. Por eso me parece que es un tema complejo y que habría que ver como funcionó en las provincias donde se está avanzando en este tema, lo mismo que la Ley de Narcomenudeo, que también es un tema que implica una gran complejidad, y habría que ver los resultados que están teniendo provincias cercanas como Salta, por ejemplo.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

d) Luego se invitó a la siguiente participante en el orden de mérito, **Dra. Alicia Merched**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término el Dr. Bustamante consultó su opinión respecto al otorgamiento del rol de querellante por parte de los fiscales en la investigación penal preparatoria, aclarando que muchas veces era demorado o se le exige requisitos formales que por ahí se pueden cumplir o no, y también en ese espacio que se crea de tiempo continua la investigación de oficio por parte de los fiscales. En segundo lugar le preguntó su opinión respecto al principio de oportunidad.

La concursante consideró con respecto al primer punto que había que tener en cuenta el derecho de la víctima, que debía intentar no ser tan formales con el rol de querellante; citó jurisprudencia de la Corte que declara la inconstitucionalidad de parte del artículo 93 porque no da a la víctima la posibilidad de ingresar al proceso y de pedir las medidas correspondientes o las pruebas correspondientes para ponerse a la par del fiscal a coadyuvar en la investigación o en la solicitud de pruebas y de medidas para llegar a indicios de la verdad, porque la investigación penal preparatoria es solamente indicio. Que estaba de acuerdo con que se quite tanta formalidad y se otorgue el rol de querellante. Que ello era porque se está atendiendo al sistema adversarial, a darle a la otra parte el derecho a réplica, que era una forma de seguir adelante con el sistema adversarial, de darle impulso a este sistema y que la víctima tenga voz y voto en el proceso. En cuanto a la segunda pregunta, señaló que sí aplicaría el principio de oportunidad. Agregó que en el Código Penal entre las formas de extinción de la acción ya está tomado el principio de oportunidad, que si bien en nuestro Código Procesal no estaba todavía recepcionado y no estaban explícitamente dados cuáles son los casos de principios de oportunidad, en la práctica sí se lo hacía; que por ejemplo, una de las formas de aplicarlo era disponer el archivo. Dijo que estaba de acuerdo con eso. Agregó que la Justicia Penal es de última ratio y no se la toma como tal; que a esta justicia muchas veces van causas que en realidad se podrían tomar en la parte civil, o sea se las puede dirimir en otro ámbito, y como la gente considera que ir a la Justicia Penal es más rápido, lo inician en la Justicia Penal, cuando en realidad no es para dicha la justicia, entonces, esas son causas que se pueden archivar. Ejemplificó con el extravío de cheques, que era una causa para archivar, no es un delito. Sostuvo que otra forma de explicar este principio era llegar más adelante a una *probation*, a un juicio abreviado. Que si bien todavía no estaba regulado el tema de la medicación en el sistema penal, también era

una forma de aplicar el principio de oportunidad que seguramente más adelante de lo fijará.

La Dra. Ruiz preguntó sobre las modificaciones que hubo en el Código de la Nación y la incidencia que tiene en la modificación del Código Procesal Penal Provincial.

La concursante expresó que el principio de oportunidad fue una de las reformas que hubo pero que todavía no está legislado en el Código Procesal Penal, aunque que en realidad ipso facto se lo está utilizando. Con respecto a las otras reformas que hubo con el Digesto Argentino, manifestó que en realidad muchas de las reformas que hubo han sido en la numeración del articulado, y que lo que se hizo fue depurarlo porque había muchos artículos que estaban derogados, sin embargo estaban en el Código y se los ha sacado. Enfatizó con que en realidad era más el tema del articulado. Y que con respecto a los puntos reales de reforma, como lo había dicho antes, se los viene aplicando aun sin la reforma y en los hechos se viene dando.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y fue acompañada a retirarse de la sala.

Se deja constancia que la postulante Judith Tomasa Solórzano manifestó telefónicamente su renuncia a participar del presente concurso, quedando excluida por aplicación del art. 44 del R.I.C.A.M.

e) Luego se invitó al siguiente participante en el orden de mérito, **Dr. Carlos Mariano Delgado**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Bustamante preguntó al concursante su opinión con respecto a la investigación penal preparatoria y la solicitud del rol de querellante y, en segundo término, respecto del principio de oportunidad.

El entrevistado afirmó que con respecto a los lineamientos básicos del Derecho Procesal, como abogado que estaba en ejercicio de la profesión, veía que había mucha lentitud en la Justicia. Que se estaba hablando de una reforma procesal desde hace bastante tiempo; hay un impulso muy grande que viene desde Chile, desde el Ceja, que es una institución que se encarga exclusivamente de este tema; refirió al plan piloto en Monteros, que no se pudo aplicar y afirmó que hubiera sido muy bueno su aplicación, porque aparte de aplicar varias cuestiones del principio de oportunidad, también aplicaba muchas cuestiones del tema de la oralidad en el proceso penal. Afirmó que estábamos acostumbrados a fiscales en sus despachos viendo expedientes y resolviendo, quizás, de una forma que sería distinta a la de un fiscal que sea más proactivo, participando en audiencias de prisión preventiva, de flagrancia, por ejemplo. Agregó que la oralidad no solamente

le va a dar un control porque va a estar el juez, la defensa, el fiscal, el querellante, y son públicas. Afirmó que en la práctica solía suceder que archivan la causa y la parte tiene un plazo escueto de tres días para hacer una oposición e ir al juez. A la repregunta del mismo consejero respecto de cómo se podría subsanar, sostuvo que el querellante tiene que tener un rol activo en el proceso, porque representa a la víctima. Que en la práctica, la bilateralización se aplica dándole el rol al querellante, dándole una amplitud, porque de lo contrario se cae en una revictimización; la víctima que ha sufrido un delito, un perjuicio económico y moral, cuando se quiere presentar a la Justicia porque quiere tener una participación pidiendo medidas, muchas veces se choca contra una pared porque le demoran el tema del rol de querellante o, directamente, no le proveen las medidas, y al no estar como querellante tampoco tiene mayores recursos –procesalmente hablando– para compeler y accionar el proceso. Expuso su opinión de dar a la víctima participación, ya sea por intermedio de la participación de querellante o como mera víctima, y no volver a revictimizarla. Ante la pregunta de cómo aplicaría el principio de oportunidad, dijo que se viene aplicando con parches en el Código Procesal por el abarrotamiento de causas que hay, por lo que el principio de legalidad no se puede llegar a cumplir, o sea que todas las causas lleguen a una sentencia, por lo que uno tiene que hacer una selección, ya sea por *probation* o por juicios abreviados, o por otras formas del principio de oportunidad, y darle una apertura como fiscal, como operador o como abogado, también.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

Se deja constancia que el postulante Carlos Antonio Acuña manifestó telefónicamente su renuncia a participar del presente concurso, quedando excluido por aplicación del art. 44 del R.I.C.A.M.

f) Luego se invitó al siguiente participante en el orden de mérito, **Dr. Augusto José Paz Almonacid**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Bustamante preguntó su posición, en la investigación penal preparatoria, respecto del rol de querellante en tanto desde la profesión se observaba que esos pedios generalmente se demoraban.

El concursante manifestó que se estaban debatiendo los requisitos a pedir a la víctima, que se estaban teniendo en cuenta los Tratados Internacionales y la incorporación de los Tratados Internacionales a la Constitución. Añadió que el rol de querellante pasó por diferentes etapas en diferentes cuestionamientos doctrinarios y jurisprudencial, desde los fallos de Quiroga hasta Storchi, fallos que van variando, y hasta hoy se está cuestionando ya la

acusación fiscal, se está viendo si se puede llegar a una sentencia sin la acusación fiscal. Afirmó que consideraba que debe existir una acusación fiscal a pesar de que el proyecto de Código Penal ya lo modifica y le da un tiempo a la víctima a los fines de que si el fiscal desiste de su acción —creo que tiene unos 60 días— para que el querellante particular termine de accionar o acomodar la acción por vía de acción privada. Agregó que había una serie de requisitos que el querellante le debe exigir, cumplido el rol del querellante otorgado, inmediatamente, porque tiene el derecho de acceso a la Justicia. Que en su caso como fiscal tratará de investigar y de descubrir la verdad material, haya o no querellante. Que se trataba de un querellante adhesivo. Con respecto al principio de oportunidad, que también le fue consultado, expresó que muchas causas caen por su propio peso. Pero que si se tiene que tramitar. Refirió que cuando era Secretario en primera instancia inventó un primer decreto, qué consistía en que conforme a la tipología de los delitos se mandaba a la comisaría a los fines que se investigue en un determinado tiempo determinada cosa; por ejemplo, usurpación de propiedad; pero no dejar de tramitar y ahí se aplicaba el principio de oportunidad. Que por ello se hacía una investigación primaria. Manifestó que el Lex doctor era un sistema de avanzada, que todavía había algunos compañeros que lo utilizaban como una máquina de escribir, y no es así. Con el Lex Doctor usted puede hacer un modelo del primer decreto de cada delito, y luego aplicarlo a todas las causas y que como consecuencia en 20 o 30 días estaban todas las causas con una primera medida.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

Se deja constancia que la postulante Eugenia María Posse manifestó telefónicamente su renuncia a participar del presente concurso, quedando excluida por aplicación del art. 44 del R.I.C.A.M.

g) A continuación se invitó al siguiente participante en el orden de mérito, **Dr. Héctor Fabián Assad**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Bustamante preguntó su posición respecto al otorgamiento del rol de querellante en el trámite de las causas en la Fiscalía, las medidas que adoptaría como fiscal.

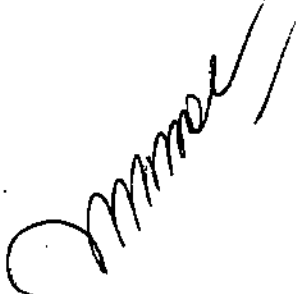
El concursante afirmó que el rol de querellante está sujeto a ciertos requisitos que establece el Código Procesal Penal y que en el caso de ser fiscal vería si se cumple la legitimación en caso de que sean causantes los herederos, y una vez cumplidos los requisitos, otorgaría la participación a la querella. Agregó que en realidad hay que tener en cuenta que la querella

solamente es dar un rol de participación en el proceso, en la cual si va acompañado de una acción civil, la acción civil recién se materializa en una etapa posterior. A la pregunta de cómo revertiría los problemas que se presentan en la práctica, respondió que su postura se basa en la gestión que tiene que tener la oficina judicial, en este caso, en la fiscalía. Agregó que estaba haciendo un eje de competencia de la Oficina Judicial de la Escuela Judicial, y que era muy importante la organización en la Oficina Judicial y la distribución de tarea, un control sobre esas tareas que se hagan. Con respecto a la Fiscalía II, dijo que sabía que estaban trabajando muy bien a pesar de que no hay fiscal, que se había saneado todo el tema del manto negro que había; que entraban aproximadamente 4300 causas por turno, y que están sacando más resoluciones de las 15 que pide la Corte.

A la pregunta del mismo Consejero de si conocía algún sistema de gestión o de oficina que pueda ser un modelo a adoptar, respondió que a nivel Legislatura, a nivel Gobierno, se estaba trabajando en el tema de cambiar toda la investigación penal preparatoria a un sistema adversarial donde prima la oralidad, y la rapidez en solucionar la situación procesal del imputado. Respecto del principio de oportunidad, que le fue consultado, manifestó que sí lo aplicaría; que en Buenos Aires se aplicaba en la mayoría de las acciones, salvo algunas donde interviene el Estado, por ejemplo, o cosas de abuso sexual, donde el fiscal sí o sí tiene que tomar la acción y seguirla y que había otros casos en los cuales puede disponer de la acción y son modos alternativos de cerrarlo al caso, también la mediación penal.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

Finalizada la etapa de entrevistas se dispuso pasar a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 96, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:



Entrevistado	Puntaje
a) BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	10,00
b) BONARI, CLAUDIO OSMAR	8,00
c) SALTOR, CARLOS EDUARDO	9,00
d) MERCHED, ALICIA	8,00
e) DELGADO, CARLOS MARIANO	8,00

- f) PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ 8,00
- g) ASSAD, HÉCTOR FABIÁN 8,00

A la postulante María Carolina Ballesteros se asignaron diez (10) puntos teniendo en cuenta su visión sólida y fundada sobre el rol del querellante autónomo con sustento en precisas citas de doctrinas y jurisprudencia y derecho comparado; se valoró su análisis crítico del código procesal provincial y nacional y de los procesos de reforma.

El concursante Claudio Osmar Bonari fue calificado con ocho (8) puntos teniendo en consideración que sus respuestas demostraron un conocimiento acabado de la jurisprudencia y debates doctrinarios en cuanto al rol del querellante autónomo y del principio de oportunidad; como también un manejo preciso del código procesal de la nación y su opinión sobre las fortalezas de éste en comparación con el provincial.

El postulante Carlos Saltor fue valorado con nueve (9) teniendo en cuenta el grado de compromiso que evidenció en el desempeño del cargo y en la concepción del desempeño de la función judicial desde una vocación de servicio, con sólidas posiciones; fue fundada la postura que mantuvo respecto de la participación amplia de la víctima en el proceso.

A la concursante Alicia Merched se asignaron ocho (8) puntos teniendo en consideración que mantuvo una fundada opinión sobre los puntos consultados, con referencias jurisprudenciales; en particular su postura con relación a la necesidad de reforma del código procesal y en especial con referencia a cuestiones de estructura y organización.

El postulante Carlos Mariano Delgado fue valorado con ocho (8) teniendo en cuenta que evidenció una clara identificación de los problemas que aquejan a la justicia, como también su posicionamiento hacia las propuestas de reforma que podrían servir como mejoramiento de esos problemas; en igual sentido se valoró su defensa de la asignación de un rol amplio a la víctima en el proceso a fin de evitar su revictimización.

El postulante Augusto José Paz Almonacid fue valorado con ocho (8) puntos. Para así calificarlo se consideró su visión sobre la víctima en el proceso y la evolución del rol del querellante a la luz de la normativa y jurisprudencia; se valoró su conocimiento de los aspectos procesales y prácticos con relación a los temas consultados.

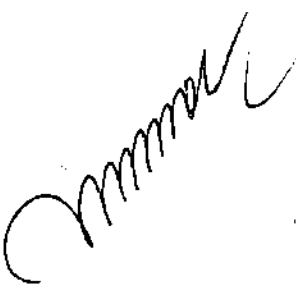
Al concursante Héctor Fabián Assad se decidió valorarlo con ocho (8) puntos a partir del conocimiento que demostró sobre el estado de situación de la fiscalía concursada, su postura sobre la aplicación del principio de oportunidad y el rol que debería desempeñar el fiscal en la gestión de la oficina judicial.

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso n° 96 (Fiscal/Fiscala de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital), de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

a) BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	79,00
b) BONARI, CLAUDIO OSMAR	75,50
c) SALTOR, CARLOS EDUARDO	74,00
d) MERCHED, ALICIA	72,50
e) DELGADO, CARLOS MARIANO	70,00
f) PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	67,75
g) ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	66,75

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso n° 96 en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes:

Postulante	Puntaje
a) BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	79,00
b) BONARI, CLAUDIO OSMAR	75,50
c) SALTOR, CARLOS EDUARDO	74,00
d) MERCHED, ALICIA	72,50
e) DELGADO, CARLOS MARIANO	70,00
f) PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	67,75
g) ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	66,75



Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

III.-

Llamado a concurso n° 120 para cubrir cargo de Vocal/Vocala de Cámara penal Sala II del Centro Judicial Concepción.

Por Secretaría se dio lectura del proyecto de Acuerdo por el que se llama a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Vocal/a de Cámara Penal, Sala II, del Centro Judicial de Concepción. Puesto a consideración, el mismo fue aprobado y registrado como Acuerdo n° 152/2015.

El Dr. Bustamante solicitó se incluya en el orden del día de la sesión de la fecha el tema de las impugnaciones presentadas en el marco del concurso n° 100.

Por secretaría se informó que se había vencido el plazo de impugnación para el concurso n° 100 y que se habían recibido cuatro impugnaciones, dos en antecedentes y dos en oposición. Se resolvió correr vista al jurado.

Seguidamente por secretaría se informó que se había recibido una impugnación contra el doctor Fernando Rivera cuando se publicó el listado de inscriptos para el concurso n° 119 (Juzgado de Instrucción II nominación Capital). Se dispuso correr traslado al concursante impugnado, del mismo modo que en concursos anteriores.

También se agregó fuera del orden del día la respuesta del doctor Tomás Robert a la impugnación recibida en el concurso n° 116 y se tomó conocimiento.

IV.-

Trámite del concurso n° 101 (Juez/Jueza en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I nominación del Centro Judicial Concepción):

A).- Acta de evaluación de antecedentes.

Primeramente se dio lectura del resultado de la valoración de antecedentes de los postulantes al cargo que se concurra, conforme consta en el Acta de Evaluación de Antecedentes del día de la fecha, y que arrojara los siguientes resultados:

POSTULANTE	PUNTAJE
1. CARRANZA, ALICIA ESTELA	35,00
2. CARLOS, VÍCTOR RAÚL	33,25
3. MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	31,50
4. MOLINA, CARLOS RUBÉN	30,50

5. BARROS, MARÍA INÉS	30,00
6. HOLGADO, SERGIO EUSEBIO	29,25
7. SEGURA, ANDREA FABIANA	29,00
8. DONAIRE, MARIELA VIVIANA	28,50
9. SALE, JOSÉ RUBÉN	27,75
10. BARRIONUEVO, MARÍA AMALIA	27,00
11. ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	25,50
12. ORELLANA OTTONELLO, ANA VALERIA	23,25
13. WASSUF, ELIZABETH DEL VALLE	23,00
14. SOKOLIC, GRACIELA ALICIA	22,50
15. BUSQUETS, MARCO SEBASTIÁN	22,00
16. ALONSO, LUIS ANTONIO	21,50
17. SALEME, CELINA MARÍA JOSÉ	17,00

Se deja constancia que los postulantes María Claudia del Valle Alborno, Pablo Eugenio Barbaglia, Federico Rafael Moeykens y Ana María Jácono renunciaron a participar del presente concurso mediante sendas notas remitidas a Secretaría; y que los postulantes María Isabel Nieva Conejos, Ana María Sokolic, Gabriela Luisa Aurora Victoria, María Sofía Cornejo, Alicia Merched y Favio Eduardo Geria Tolosa no se hicieron presentes a rendir el examen no obstante haber sido notificados de la fecha, hora y lugar del mismo.

Puesta a consideración, la misma fue aprobada por los señores Consejeros presentes.

B).- Apertura del sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión y decodificación del código de barras

Acto seguido se abrió el sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión que se encontraba resguardado en Secretaría cerrado y firmado, explicándose el procedimiento a seguir.

Con la apertura del sobre se permite la identificación de los exámenes y se concluye con el anonimato, puesto que se relaciona cada examen (códigos

alfanuméricos) con el nombre correspondiente de cada postulante que surge de las carátulas del sobre.

Por Secretaría con asistencia de personal de la Dirección de Informática del Poder Judicial, que se encuentra presente, se fue pasando el lector láser a fin de identificar los nombres de los postulantes que se corresponden con cada código alfanumérico consignado en las carátulas (o fichas individuales); dicha relación fue puesta en una pantalla a la vista de todos los Consejeros y personas presentes.

La correspondencia de las carátulas es la siguiente:

Postulante	Códigos
DONAIRE, MARIELA VIVIANA	Y9C6TCCX
BUSQUETS, MARCO SEBASTIÁN	HFFVV6NJ
SEGURA, ANDREA FABIANA	1QWA1HN8
MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	VWH7HT2F
SALE, JOSÉ RUBÉN	HR4Y7CKY
MOLINA, CARLOS RUBÉN	3EQRYA5F
BARROS, MARÍA INÉS	PAGT7ADG
ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	L0AE7BYZ
ORELLANA OTTONELLO, ANA VALERIA	9P6DG40C
SOKOLIC, GRACIELA ALICIA	U4VWQYY9
CARLOS, VÍCTOR RAÚL	6W0GWA50
CARRANZA, ALICIA ESTELA	5ZZE1ZCR
BARRIONUEVO, MARÍA AMALIA	B53KWTVJ
HOLGADO, SERGIO EUSEBIO	78M98ZC1
WASSUF, ELIZABETH DEL VALLE	Q6EK24GR
ALONSO, LUIS ANTONIO	MH7MN056
SALEME, CELINA MARÍA JOSÉ	FU68CHG7

C)- Apertura del sobre conteniendo las pruebas de los postulantes y decodificación del código de barras para identificarlas.

Seguidamente se identificaron las pruebas escritas a través de la lectura con el lector láser de los códigos de barras insertos en ellas a fin de revelar su correspondencia con la identidad de los postulantes y con el número asignado a cada examen de manera aleatoria a todas las pruebas, resultando lo siguiente:

Postulante	Código	Prueba
DONAIRE, MARIELA VIVIANA	Y9C6TCCX	2
BUSQUETS, MARCO SEBASTIÁN	HFFVV6NJ	17
SEGURA, ANDREA FABIANA	1QWA1HN8	15
MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	VWH7HT2F	4

SALE, JOSÉ RUBÉN	HR4Y7CKY	3
MOLINA, CARLOS RUBÉN	3EQRYA5F	16
BARROS, MARÍA INÉS	PAGT7ADG	12
ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	L0AE7BYZ	10
ORELLANA OTTONELLO, ANA VALERIA	9P6DG4OC	5
SOKOLIC, GRACIELA ALICIA	U4VWQYY9	13
CARLOS, VÍCTOR RAÚL	6W0GWA50	8
CARRANZA, ALICIA ESTELA	5ZZE1ZCR	1
BARRIONUEVO, MARÍA AMALIA	B53KWTVJ	11
HOLGADO, SERGIO EUSEBIO	78M98ZC1	9
WASSUF, ELIZABETH DEL VALLE	Q6EK24GR	14
ALONSO, LUIS ANTONIO	MH7MN056	7
SALEME, CELINA MARÍA JOSÉ	FU68CHG7	6

D)- Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición.

Una vez abierto el sobre entregado por el jurado evaluador designado para el presente concurso, por Presidencia se dio lectura al dictamen conteniendo la calificación asignada por el tribunal, consignándose en una pantalla a la vista de todos los presentes los puntajes de los postulantes, conforme a la siguiente escala:

Postulante	Prueba	Calificación
DONAIRE, MARIELA VIVIANA	2	39,00
BUSQUETS, MARCO SEBASTIÁN	17	44,50
SEGURA, ANDREA FABIANA	15	35,50
MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	4	32,50
SALE, JOSÉ RUBÉN	3	36,00
MOLINA, CARLOS RUBÉN	16	28,50
BARROS, MARÍA INÉS	12	29,00
ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	10	28,50
ORELLANA OTTONELLO, ANA VALERIA	5	29,00
SOKOLIC, GRACIELA ALICIA	13	27,50
CARLOS, VÍCTOR RAÚL	8	26,00
CARRANZA, ALICIA ESTELA	1	18,50
BARRIONUEVO, MARÍA AMALIA	11	25,50
HOLGADO, SERGIO EUSEBIO	9	21,50
WASSUF, ELIZABETH DEL VALLE	14	24,50
ALONSO, LUIS ANTONIO	7	26,00
SALEME, CELINA MARÍA JOSÉ	6	23,00

E)- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso (art. 42 R.I.C.A.M.).

Seguidamente se sumaron los puntajes de las pruebas escritas con el puntaje de la evaluación de antecedentes, arrojando el siguiente orden de mérito provisorio:

	Postulante	Puntaje total
1	DONAIRE, MARIELA VIVIANA	67,50
2	BUSQUETS, MARCO SEBASTIÁN	66,50
3	SEGURA, ANDREA FABIANA	64,50
4	MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	64,00
5	SALE, JOSÉ RUBÉN	63,75
6	CARLOS, VÍCTOR RAÚL	59,25
7	BARROS, MARÍA INÉS	59,00
8	MOLINA, CARLOS RUBÉN	59,00
9	ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	54,00
10	CARRANZA, ALICIA ESTELA	53,50
11	ORELLANA OTTONELLO, ANA VALERIA	52,25
12	BARRIONUEVO, MARÍA AMALIA	52,50
13	HOLGADO, SERGIO EUSEBIO	50,75
14	SOKOLIC, GRACIELA ALICIA	50,00
15	WASSUF, ELIZABETH DEL VALLE	47,50
16	ALONSO, LUIS ANTONIO	47,50
17	SALEME, CELINA MARÍA JOSÉ	40,00

De acuerdo a lo previsto en el art. 13 de la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8.378) y en los arts. 42 y 44 del Reglamento Interno, los postulantes que accederían a la etapa final de la entrevista personal son los siguientes:

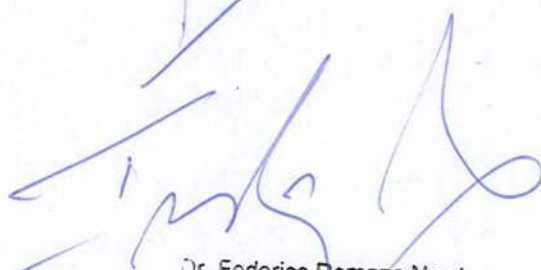
	Postulante	Puntaje total
1	DONAIRE, MARIELA VIVIANA	67,50
2	BUSQUETS, MARCO SEBASTIÁN	66,50
3	SEGURA, ANDREA FABIANA	64,50
4	MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	64,00
5	SALE, JOSÉ RUBÉN	63,75
6	BARROS, MARÍA INÉS	59,00
7	MOLINA, CARLOS RUBÉN	59,00
8	ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	54,00

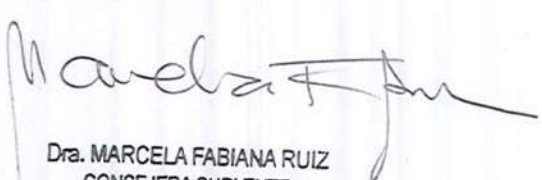
Se dispuso notificar a los postulantes de las calificaciones de la prueba de oposición escrita, de las evaluaciones de los antecedentes y del orden de mérito provisorio resultante a los fines previstos en el art. 43 del Reglamento Interno.

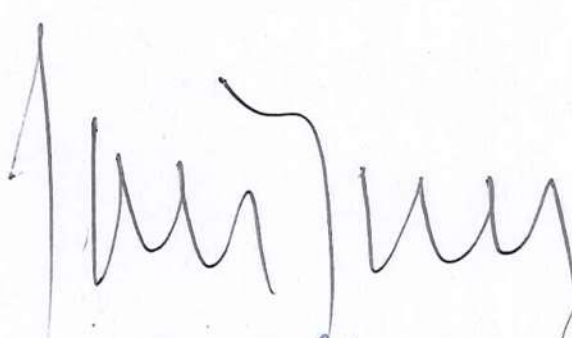
No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 14,25 horas.


Dr. EUDORO RAMON ALBO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


REGINO N. AMADO
VICE PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, doy fe.

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA